



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 49-2024-MPS/A

Sandia, 29 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA - PUNO

VISTO:

El Informe N° 60-2024-MPS/OPPR, de fecha 25 de enero del 2024 de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia”*;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41 y artículo 42 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial;

Que, según el artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, incorporación de mayores ingresos en el párrafo 50.11. Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consecuencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante Resolución del Titular de la entidad cuando provienen de: 1. Las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance constituido por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios que no haya sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. El literal c) señala que: **La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 ..y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el modelo N°03/GL.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, señala que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero del 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas;

Que siendo así, mediante Informe N°60-2024-MPS/OPPR de fecha 25 de enero del 2024 la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización presenta propuesta de modificación presupuestal para la incorporación de mayores recursos para su ejecución en el año fiscal 2024.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024", Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N°0005-2022-EF/50.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobado con Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.1 y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la incorporación de mayores recursos en el año fiscal 2024 en la Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, para financiamiento de gastos de capital por el monto de S/. 150,633.00 (Ciento Cincuenta Mil Seiscientos Treinta y Tres con 00/100 Soles) según el siguiente detalle:

INGRESOS		Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5.RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	18.CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
Genérica de Ingreso	1.4.1.4.3.CANON MINERO	143,904.00
	1.4.1.4.1.5.CANON HIDROENERGETICO	6,729.00
TOTAL INGRESOS		150,633.00
EGRESOS		Soles
PLIEGO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	PP	
ACTIVIDAD / PROYECTO	106 ESTUDIOS PREINVERSION	150,633.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5.RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	
Genérica de Gasto	2.6 GASTOS DE CAPITAL	150,633.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000033, en estado "Pendiente"; las mismas que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. -NOTIFICAR. copia de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CC/ARCH
GM
OGA
OPPR
SG/MPS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Abog. Carlos G. López Andrade
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE

📍 Jr. Arica N° 420 (Plaza de Armas)
📞 Central telefónica: 950780838
🌐 <https://munisandia.gob.pe>
✉ Alcaldia@munisandia.gob.pe